



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1767 -



BUENOS AIRES, 20 NOV 2015

VISTO el Expediente N° S01:0258178/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de agosto de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de Puente II sobre Río Ongolí y obras complementarias en el Departamento CAPITAL de la Provincia de CATAMARCA, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large vertical line and several scribbles.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1767



SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo

1202  
C.F.  
P.S.

Mr.

my  
A



1 7 6 7 -



del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio Particular celebrado el 31 de agosto de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CATAMARCA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de Puente II sobre Río Ongolí y obras complementarias en el Departamento CAPITAL de la Provincia de CATAMARCA, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

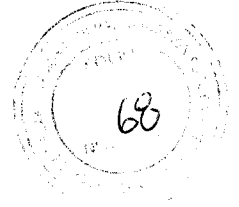
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de CATAMARCA, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 12.981.440,03), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1767**

ING. JCSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

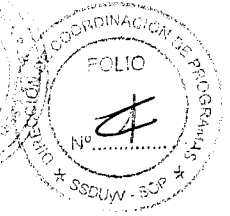
12012  
CR  
CA  
Miy

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1767

**ANEXO** 69

**CONVENIO PARTICULAR**



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
Y COMPLEMENTARIAS**

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

31/03/2015

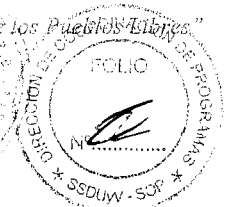
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de Catamarca (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador, Dante Edgardo López Rodríguez con domicilio legal en la calle Venezuela s/n de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por

1904-15

1767

**ANEXO**

70



Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras:"Puente II sobre Río Ongolí - Obras Complementarias" detalladas en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

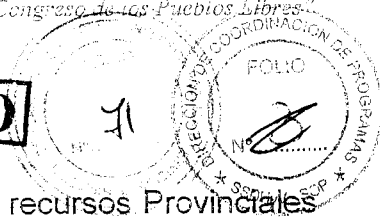
**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente de NOVIEMBRE de 2013.-----

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por

Vertical stamp on the left side: 'SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS' and 'CGR'. Handwritten notes and signatures on the left margin, including '12/12' and 'AR'.

Watermark: 'NO VALIDO COMO ORIGINAL'

1767

**ANEXO**

la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 33-99901011-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 46601285/02 de la Sucursal Catamarca la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL INSTITUTO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas. "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

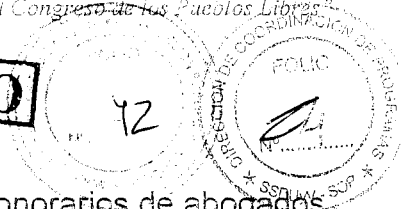
**QUINTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o

ASISTENTE  
100415  
1767  
100415

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1767

**ANEXO**



cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente

ESTRATA Nº 1604 11

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature that appears to be '1205' and other illegible marks.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1767

**ANEXO**

43



Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**NOVENA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.-----

**DÉCIMA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO

1804

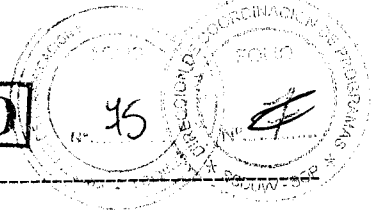
*[Handwritten signatures and scribbles]*

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1767

**ANEXO**



Instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMO QUINTA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

1904/10

Handwritten mark resembling a stylized 'm' or 'n'.

Handwritten signature of Arq. German A. Navello.

ARQ. GERMAN A. NAVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signature of Arq. Daniel Lopez Rodriguez.

ARQ. DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ  
ADMINISTRACION  
INSTITUTO PROV. DE LA TIERRA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

12002  
Handwritten marks and scribbles at the bottom left.

**ANEXO**

**MEJORAMIENTOS DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS**

**ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS**

PROVINCIA: CATAMARCA  
 INSTITUTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
 OBRAS POR ADMINISTRACION

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento del Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

0000000  
 \$ 12.981.440,03

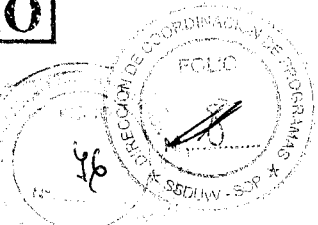
OBRA: FUENTE "P" SOBRE RIO ORCULLI - OBRAS COMPLEMENTARIAS.

PROYECTO OBRA COMPLEMENTARIAS PARA 4000 VIVIENDAS CAPITAL.

UBICACION EXACTA DE LA OBRA: AVENIDA S/ RIGIMBRE-SECTOR SUR VALLECHICO

PLAZO DE EJECUCION: 240 DIAS CORRIDOS

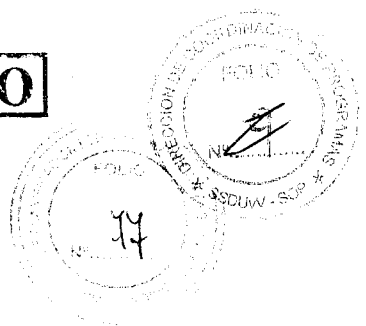
Item	Designación de las obras	Incid.	Monto Total Rubro	30	60	90	120	150	180	210	240
1	DESBROQUE, DESTROQUE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	0,061	\$ 7.937,20	0,031	0,031						
2	EXCAVACIONES	0,339	\$ 44.028,67	0,170	0,170	0,170					
3	TERRAPLETES	10,801	\$ 1.402.471,74	50,00	50,00	100,00			3,601	3,601	3,601
4	EXCAVACIONES PARA FUNDACIONES DE ARTE	0,309	\$ 80.149,41	0,309	0,309				33,33	33,33	66,66
5	HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND	37,341	\$ 4.847.373,11	50,00	4,668	4,668	4,668	4,668	4,668	4,668	4,668
6.A	ACEROS ESPECIALES EN BARRAS COLOCADOS	20,961	\$ 2.720.991,35	12,50	25,00	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620
6.B	ACERO PARA HORMIGON POSTESADO	2,848	\$ 369.696,05	12,50	25,00	37,50	50,00	62,50	75,00	87,50	100,00
7	MONTAJE DE VIGAS PREMOLEADAS	2,813	\$ 365.133,11	50,00	50,00	1,424	1,424	2,813			
8	APOYOS DE NEOPRENO, COLOCADO	0,638	\$ 82.787,72					100,00			
9	TOPES ANTISISMICOS	0,269	\$ 34.968,51					0,638			
10	JUERTA DE DILATACION SIMPLE COLOCADA	0,923	\$ 119.766,79					100,00			
11	BARAMDA METALICA PEATONAL, INCLUIDO PINTADO, COLOCADA	2,587	\$ 335.821,85								
12	BARANDA DE DEFENSA DE HORMIGON ARMADO, PINTADA EXCLUIDA ARMADURA	0,343	\$ 44.519,11								
13	CONSTRUCCION DE BASE DE AGREGADO PETREO Y SUELO	2,282	\$ 296.178,04								
14	GAVIONES DE PIEDRA EMBOLSADA CON ALAMBRE TEJIDO	15,004	\$ 1.947.694,90								
15	COLCHONETA DE PIEDRA EMBOLSADA CON ALAMBRE TEJIDO	1,033	\$ 134.123,82								
16	PROVISION Y COLOCACION DE MEMBRANA GEOTEXTIL	1,139	\$ 147.798,65								
	<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>\$ 12.981.440,03</b>	<b>7,63</b>	<b>8,34</b>	<b>13,18</b>	<b>13,01</b>	<b>15,03</b>	<b>14,64</b>	<b>14,52</b>	<b>13,47</b>
	Avance Físico mensual	%		7,63	15,97	29,14	42,15	57,18	71,82	86,33	100,00
	Avance Físico acumulado	%		\$ 990.088,86	\$ 1.082.583,81	\$ 1.710.312,26	\$ 1.688.297,92	\$ 1.951.370,73	\$ 1.900.459,86	\$ 1.884.271,39	\$ 1.774.055,00
	Avance Financiero mensual	\$		\$ 990.088,86	\$ 2.072.672,67	\$ 3.782.984,93	\$ 5.471.282,86	\$ 7.422.653,59	\$ 9.323.113,45	\$ 11.207.384,83	\$ 12.981.440,03
	Avance Financiero acumulado	\$									



400 QUINCE (CALLE) N° 1000  
 ADMINISTRACION  
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO

NO VALIDO COMO ORIGINAL

**ANEXO**



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

ANEXO II

PROVINCIA: CATAMARCA

Orden	Mes y año	CUI	Denominación de la Obra	Localidad	Ubicación exacta	Código de localidad	Línea de Acción	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	Modelo (CUI)	
1	Nov-11	33 99901011-9	Proyecto de mejoramiento de las viviendas complementarias	Dpto. Capital	Calle Av. Zuloaga e Sector Sur (Valle Chilo)	10019031	Construcción de Infraestructura	Aportes Ayuda FIACIÓN \$ 990.088,86 \$ Aporte PROVINCIA \$ - \$	990.088,86 \$	1.082.283,81 \$	1.710.312,26 \$	1.988.297,92 \$	1.951.370,73 \$	1.900.458,88 \$	1.884.271,39 \$	1.774.055,20 \$	1.991.136,01 \$	
<b>TOTAL</b>								<b>ACUMULADO TOTAL</b>	<b>990.088,86 \$</b>	<b>2.072.672,67 \$</b>	<b>3.782.968,93 \$</b>	<b>6.471.282,85 \$</b>	<b>7.422.853,88 \$</b>	<b>9.323.113,44 \$</b>	<b>11.207.394,83 \$</b>	<b>12.991.440,01 \$</b>	<b>12.991.440,01 \$</b>	

NO VALIDO COMO ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

ANEXO

48

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS  
Nº  
UW - SUP

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

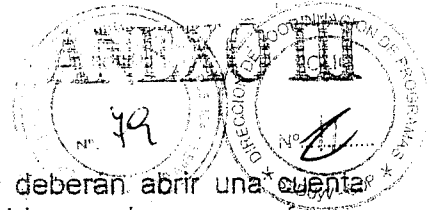
**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

**ANEXO**

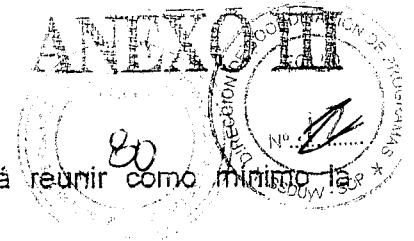
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

**ANEXO**



- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
  - 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
  - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

100415

MPPFPyS  
13071

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signature]*  
COMISION DE VERIFICACION



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

MPPFIPYS  
UCAP - PAGO 001

12071

1767

**ANEXO**

ANEXO al Artículo 1º  
 82  
**ANEXO III**

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

3.87074  
 1004 16  
 1004 16

MPPIPyS  
 1004 16

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signature]*

1767

**ANEXO**



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

15  
1904

MIPPIPyS  
CUALP - PROY. 301  
1207

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Large handwritten signature]*

MIPPIPyS  
CUALP - PROY. 301

1767

**ANEXO**

Anexo al Artículo 1º

84

**ANEXO III**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

**NO VALIDO COMO ORIGINAL**

1904-15

MPFIPYS  
 UNP - PROY - SDI  
 12071

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1767

ANEXO

ANEXO IV

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**  
**INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del INSTITUTO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del INSTITUTO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del INSTITUTO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

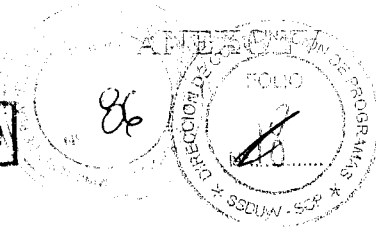
1904115

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right.

1767

**ANEXO**



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

INSTITUTO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y Nº DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO: .....

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

NO VALIDO COMO ORIGINAL

RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUTO  
(FIRMA Y SELLO)

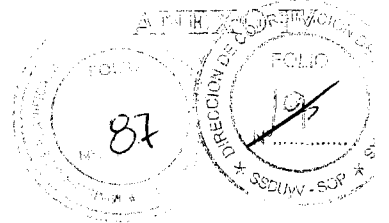
Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature and a faint stamp on the bottom right side of the page.

9116061 1904115

1787

**ANEXO**



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:**

Localidad y fecha

OBRA: .....

INSTITUTO: .....

PROVINCIA: .....

Sr. Subsecretario de Desarrollo  
Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n) ..... en mi  
(nuestro) carácter de  
..... de ..... con  
domicilio legal en la calle ..... N° ..... de la localidad de  
..... Provincia de ....., manifestamos con carácter de  
declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....

Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....

Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....

Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

.....

.....

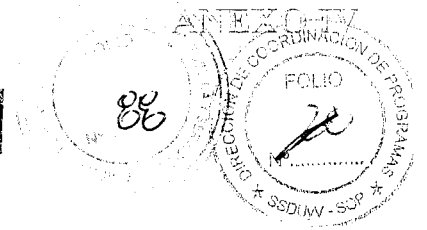
.....

190415

*[Handwritten signatures and scribbles]*

1767

**ANEXO**



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....  
RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

.....  
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUTO  
(FIRMA Y SELLO)

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a vertical line and several scribbles.

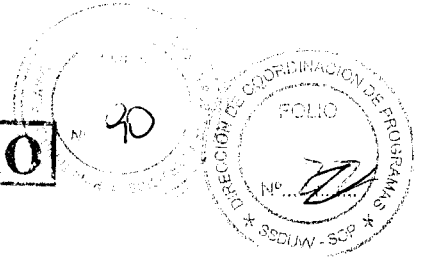
Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.





1787

ANEXO



1904-19

PROGRAMA:

RENDICIÓN DE CUENTAS si/Apote Nacional

Correspondiente a la Ciudad Nº

PLAVILLA

Itens :

No de CUR/CURT:

Instituto / Municipio/ENTE:

Código Proyección	Localidad	Número de la C/ta	Curt Nº	Avance Mensual Financiera				Avance Acumulado				Módulos en Ejecución	Módulos Indicados	Ejército en Valor		
				Presup. %	Monto	%	Monto	Financ. %	Monto	Financ. %	Monto					

El Instituto/Municipio/ENTE se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Preservar por el tramite de REG. (IR) adms, como respaldo documental de la verificación de cuentas, los comprobantes originales completos de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas legales y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos respectivos;
- 2) Poner a disposición de las inspecciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldadora, cuando éstos así lo requirieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Municipio

Handwritten signature

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1767

ANEXO

ANEXO



El Poder Ejecutivo Provincial:

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA. 12 DIC 2011

VISTO:

La vacante existente en el cargo de Administrador del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden funcional corresponde su cobertura.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello:

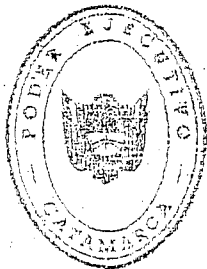
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
DECRETA

ARTICULO 1°. - Designase al Arq. Dante Edgardo LOPEZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.925.352, en el cargo de Administrador del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DECRETÓ O.P.- N° 56

Ing. CIVIL RUBEN ROBERTO DUSSE  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS



Dra. LUCIA B. CORPA  
GOBERNADORA DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO QUIROGA  
JEFE DE O.F. REGISTRO Y FOTOCOPIACION  
DIRECCION DE DESPACHO Y REGISTRO OFICIAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL